

interpuesto, por don Pedro Monje Roca, Recurso núm. 2673/03-S.3.<sup>ª</sup>, contra la Resolución de fecha 29.07.03 dictada por la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se acuerda la adquisición mediante el ejercicio del derecho de retracto de la finca denominada «Hoya Atique», sita en el término municipal de Almería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2673/03-S.3.<sup>ª</sup>.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de atención a drogodependencias. Programa Arquímedes.*

Mediante la Orden de 11 de septiembre de 2000, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de atención a drogodependencias. Programa «Arquímedes».

Aplicación presupuestaria: 11.21.00.16.11.772.00.31B.5.2002.

Vista la solicitud presentada y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hace pública la subvención que figura como anexo a la presente resolución.

#### ANEXO

Expediente: 15/ARQ/PRO/03.  
Entidad: Electricidad Pedreras, S.L.  
Localidad: La Línea de la Concepción.  
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 3 de diciembre de 2003.- El Secretario General (Por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 26 de noviembre de 2003 de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo

con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

#### RESUELVE

Hacer público el acuerdo de 26 de noviembre de 2003, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como anexo de la presente Resolución.

Málaga, 26 de noviembre de 2003.- La Delegada P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2.), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

#### ANEXO

ACUERDO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA num. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

#### ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Dele-

gación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan el puesto que a continuación se cita:

Jefe de Sección de Prestaciones no Periódicas: Don Angel Herruzo Rodríguez.

Jefe de Sección de Autorizaciones y Conciertos: Don Francisco Ruiz Ríos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 26 de noviembre de 2003.- El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 20/2001.*

NIG: 2990141C20012000021.

Procedimiento: Separación por causa legal 20/2001. Negociado: JL.

De: Doña Ofelia Idígoras Gómez.

Procuradora: Rosillo Rein, Rocío.

Contra: Don Salah Boujedaine

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Separación Contenciosa 20/01.

SENTENCIA 96/03

En Torremolinos, a 1 de septiembre de 2003.

Doña Claudia López Peña, juez adscrita al Juzado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Torremolinos, ha visto los presentes autos de separación matrimonial seguidos a instancia de doña Rosa Ofelia Idígoras Gómez, representada por doña Rocío Rosillo Rein y asistida la letrada doña Adoración Bello Ruiz, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimo parcialmente la demanda de separación formulada por doña Rosa Ofelia Idígoras Gómez contra don Salah

Boujedaine y declaro la separación matrimonial de los cónyuges, estableciendo las siguientes medidas:

La patria potestad compartida por ambos progenitores, será ejercida por la madre, atribuyéndole la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio.

Se establece el siguiente régimen de visitas a favor del padre:

- Los fines de semana alternos, iniciándose el sábado a las 10,00 horas y terminando a las 19,00 horas del domingo en el domicilio materno.

- Quince días del mes de julio o agosto, según acuerdo de los padres o en su defecto eligiendo la madre los años pares y el padre los impares.

- Un período de las vacaciones de Navidad, dividiéndose éstas en dos períodos: del 24 al 30 de diciembre y del 31 al 6 de enero, estableciéndose el mismo criterio anterior para su distribución.

Otorgo una pensión alimenticia, a favor de la hija, de 120 euros mensuales, que deberán ser ingresadas por el demandado, durante los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que la demandante designe a tal efecto o a ella personalmente. Esta pensión está sujeta a revisión anual según el IPC.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación, ante este Juzgado en el plazo de cinco días, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Málaga.

Una vez firme, comuníquese al Registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio y el nacimiento de la hija.

Lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero y situación de rebeldía procesal de Salah Boujedaine, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, 1 de diciembre de 2003.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hacen pública las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0270B0102AL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción Piscina Cubierta en El Ejido (Almería).